

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los respectivos periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TA
Anuncio
fracción
Idem pa

Número

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Electricidad.

Don Serafin de Orueta, como Subdirector de la Sociedad Hidráulica Santillana, solicita del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, la correspondiente autorización para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta tensión, que arrancando de la ya establecida en las canteras que en Zarzalejo posee la Sociedad Anónima «Construcciones y pavimentos» termine en dicho pueblo, con el fin de proporcionar en él alumbrado y fuerza motriz.

La instalación proyectada afecta sólo al término municipal de Zarzalejo, y en él atraviesa los terrenos de los propietarios siguientes: Sociedad «Construcciones y pavimentos», don Joaquín Pastor, D. Claro Verdera, don Mariano Pastor, D. Gabino Manzano, D. Francisco Manzano Herranz, don Cipriano Herranz, D. Segundo Sánchez, doña Juliana de Dompablo, don Vicente Pastor, D. Baltasar Sánchez, D. Bonifacio Manzano, D. Máximo Manzano, D. Miguel de la Peña, don Francisco de la Peña, D. Ceferino Preciado, D. Pedro Ventura, Villa de Zarzalejo, D. Baltasar Sanz y D. Rufino Pastor.

A los fines de la información públi-

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes ante el Alcalde de Zarzalejo o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, calle de Serrano, núm. 55, piso segundo, en los días laborables donde estará de manifiesto el proyecto, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 25 de agosto de 1919.

El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany.

(Núm. 1.998)

(A.—738)

Tranvías.

A los efectos que en ella se expresan se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL, la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas, recibida en este Gobierno el día 22 de septiembre de 1919.—El Gobernador.

Orden que se cita:

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarri-les.—Concesión y construcción.—Excmo. Sr.: Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Luis Ballester Tejada, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico, ampliación del que ya tiene solicitado de Madrid a Pozuelo, que partiendo de la Plaza de España, termine en la carretera de Madrid al Pardo, donde se unirá al trazado del referido tranvía de Madrid a Pozuelo.

El recorrido la ampliación que se solicita será el siguiente: partirá de la plaza de España en el trozo de la calle de José Cañizares; seguirá por las calles de Mendizábal, Evaristo San Miguel, calle y paseo de Rosales, hasta la plaza frente a la calle del Marqués de Urquijo, bajando después al camino situado en el Parque del Oeste entre la fuente de la Fama y el paseo de Ruperto Chapí, en las proxi-

que, sigue en un trozo una línea paralela al trazado del ferrocarril del Norte, hasta llegar a la carretera del Pardo, en donde se une el trazado del tranvía de Madrid a Pozuelo.

El recorrido en vuelta, será el mismo desde la carretera del Pardo hasta la unión de la calle de Evaristo San Miguel con la de Mendizábal, en donde sigue por la primera hasta llegar a la de Martín de los Heros, siguiendo por esta calle hasta la plaza de España; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras, con objeto de mejorarlas acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianzas en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dando cuenta en su día a este Centro de si se han presentado, o no, nuevas peticiones. — Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de septiembre de 1919.—El Director general, P. O., Morales.—Rubricado.—Hay un sello.—Ministerio de Fomento—Salida—20 septiembre 1919.—Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia,
El Ingeniero Jefe,
Albacete.

(Núm. 2.150)

(A.—740).

Inclusa de Madrid

Estado de los expositos ingresados y fallecidos en este Establecimiento du-

del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 28 de marzo del corriente año, relativo a la unificación de tarifas y fechas de reversión de las líneas de los tranvías de esta capital; y dicho Tribunal, ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1919.

El Secretario de Sala,
Ldo. Ramón A. Valdés.
(Núm. 2.287.) (O.—299.)

El Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 20 de marzo del corriente año, que revocó el municipal de diez de mayo del año anterior, por virtud del cual pasaron a Oficiales cuartos, con el mismo haber de dos mil pesetas, los Auxiliares de Contabilidad de aquella Corporación, don Luis Thomar Navarro, D. Luis Martínez Crespo y D. Luis Martínez Tovia, y dicho Tribunal, ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1919.

El Secretario de Sala
Ldo. Ramón Alvarez Valdés.
(Núm. 2.236) (O.—298)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, por auto de 25 de septiembre último, acordó la prevención del juicio de abintestato por muerte de D. Isidro Lozano Masuro, natural de Calamoces, provincia de León, de sesenta y seis años de edad, ignorándose los nombres de sus padres, que estaba o estuvo casado con doña María del Carmen Casas, jornalero, que vivía en la Ronda de Segovia, núm. 28, piso segundo, cuarto núm. 9, en cuya vía pública falleció el día 16 de abril del corriente año a consecuencia de aneurisma de la Aorta. Y no apareciendo indicación alguna de quienes sean las personas que tienen derecho a

Juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1919.

El Secretario,

Ante mí:

Ldo. Rafael L. de Pando.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

(Núm. 2.222) (C.—155)

BUENA VISTA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue D. Manuel Requena Penalva, contra D. Julián y D. Faustino del Rey sobre pago de pesetas, por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita a los herederos o causahabientes del demandado D. Faustino del Rey Rodríguez, para que en término de nueve días se presenten en los indicados autos a sostener su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(A.—735)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia dictada en tres del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Sociedad anónima «Palacios de los Recreos», contra doña Fernanda García Moriones, doña Felisa Gómez Pombo y doña Josefa Pombo y Puente o sus causahabientes, sobre de que las demandadas se avengan a la renta de varias participaciones que les correspondan en la casa sita en Madrid, calle de Alcalá, número cuarenta moderno y otros extremos.

En su consecuencia, y por lo que respecta a la demandada doña Josefa Pombo y Puente, o de sus derechohabientes, cuyo domicilio se ignora, se les emplaza por medio de la presente que habrá de publicarse en los periódicos oficiales, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no vericario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que en mi Secretaría obran las correspondientes copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados, las que le serán entregadas tan pronto como se presenten.

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos que se dirán a recaído la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y pie, dicen así:

En la villa de Torrelaguna, a veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y nueve. El Sr. D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, instados por don Ricardo Alvarez Espejo y González Castejón, Marqués de González Castejón, vecino de Madrid, defendido por el Letrado D. Eduardo Gómez Llobart y representado por el Procurador D. Pedro Toribio Castillo, contra don Victoriano Alvarez Lamela, mayor de edad, labrador y vecino de Laserna, sin representación, y declarado en rebeldía; y

Fallo:

Que debe condenar y condeno al demandado D. Victoriano Alvarez Lamela, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante D. Ricardo Alvarez Espejo y González Castejón, Marqués de González Castejón, la cantidad de novecientas pesetas que se reclaman, intereses legales de dicha suma y todas las costas causadas y que se causen. Notifíquese esta sentencia a la parte declarada en rebeldía, en la forma que la Ley previene, a menos que la parte contraria interese dentro del término legal se le notifique personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro Duque Rodríguez.— Con rúbrica.— Publicada fué dicha sentencia en el día de su fecha.

Y para notificar al rebelde D. Victoriano Alvarez Lamela en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente en Torrelaguna, a diez de octubre de mil novecientos diez y nueve.

Pedro Duque.

Ante mí:

Remigio Machiado.
(A.—736)

Juzgados municipales

ARROYOMOLINOS

Don Francisco García Baena, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, en propiedad, y la suplencia de la misma, que han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley Provincial del Poder judicial, y Regla-

octubre de 1919.

Francisco García.

El Secretario habilitado,
Jesús del Olmo.

(Núm. 2.251.)

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central

Sección de material.—Negociado 5.º

ANUNCIO DE CONCURSO

El día 10 del mes de noviembre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales para contratar la construcción y entrega a la Marina de un edificio con destino a la Estación radiotelegráfica y radiotelefónica para el servicio de este Ministerio.

El referido concurso, se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuestado en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 2.500 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgase necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

El plano del edificio estará de ma-
esto en unión de las bases citadas.
o que se hace público por medio del
sente anuncio para conocimiento
los que deseen acudir al concurso
que se trata.

Madrid, 8 de octubre de 1919.

V.º B.º

General Jefe de la Sección,

Manuel Pasque.

El Jefe del Negociado,

P. A.

Manuel S. Alonso.

(Núm. — 2.240)

(E.—420)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Registros fiscales de edificios y solares.

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* correspondien-
te al día 3 del actual publica la si-
guiente Real orden comunicada por el
Sr. Ministro de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: La Instrucción provisio-
nal aprobada por Real decreto de 10
de septiembre de 1917, para la reali-
zación de los trabajos del Catastro de
la riqueza urbana, en la parte que las
leyes de 23 de marzo de 1906 y 23 de
diciembre de 1910 y 2 de marzo de
1917 confían al Ministro de Hacienda,
dispone en su art. 40 que los Ayunta-
mientos que no tengan formados sus
Registros fiscales de edificios y sola-
res, deberán formarlos y presentarlo en
la respectiva Administración de Con-
tribuciones antes del 31 de Diciembre
de 1921, con la documentación com-
pleta que determina la citada Instruc-
ción, la que también en su art. 42 rei-
tera expresamente que la formación
de los Registros fiscales se harán
siempre por los Ayuntamientos.

Del plazo de más de cuatro años so-
bradamente suficiente, concedido para
la formación y presentación de los
expresados Registros fiscales, van ya
transcurridos dos años sin que in-
numerables Ayuntamientos se aperciban
al cumplimiento de aquella obliga-
ción, dándose casos de provincias que,
hasta el presente, no han formado Re-
gistro fiscal de término municipal al-
guno; otras, que escasamente han pre-
sentado el correspondiente a la capi-
tal y a tres o cuatro pueblos; otras,
que teniendo presentados los de al-
gunos pueblos, carecen del más im-
portante, cual es el de la capital,
y, por último, otras que por rari-
sima excepción, tienen formada la
mayoría de sus Registros fiscales.

Ahora bien; todas las provincias
del reino tienen asignadas por la cita-
da Instrucción vigente una plantilla
de personal técnico y auxiliar que,
constituyendo Comisión, funciona va-

rándose, por tanto, el momento en
que no tengan Registro alguno que
comprobar en la provincia respectiva,
y si bien pudieran estas Comisiones
pasar a intensificar el trabajo en otras
provincias, presenta esta solución los
graves inconvenientes de trastornar y
desorganizar el servicio, originar con
ello considerables gastos al Tesoro y
producir evidentes dilaciones en la rá-
pida marcha de los trabajos.

Para evitar estos inconvenientes y
dar cima a la labor de fiscalización to-
tal de la Riqueza urbana en todas las
provincias del Reino, con la celeridad
máxima posible, condición ésta que
avalora los fructíferos resultados para
el Tesoro, se hace de todo punto pre-
ciso que los Ayuntamientos, formen
sin demora alguna, los Registros fis-
cales de sus respectivos términos mu-
nicipales.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servi-
do disponer a este fin que antes de
adoptar medida alguna de corrección
por la evidente morosidad y manifes-
ta resistencia pasiva de la mayoría de
los Ayuntamientos, se procederá por
los Delegados de Hacienda de las pro-
vincias a interponer todos los medios
de conminación y atribuciones a su
alcance, para excitar el celo de aqué-
llas Corporaciones en el cumplimien-
to de aquella prescripción legal, a fin
de lograr el fin obligado de ir propor-
cionando a las Comisiones técnicas del
Catastro de la Riqueza urbana, la ba-
se indispensable para su continua la-
bor fiscal y en consecuencia la rápida
terminación del Avance Catastral.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos consiguien-
tes.—Dios guarde a V. I. muchos
años.—Madrid, 1.º de octubre de 1919.
Bugallal.—Sr. Subsecretario del Mi-
nisterio de Hacienda.

Decidida esta Administración de mi
cargo, a que se dé el debido cumpli-
miento al Real decreto de 10 de sep-
tiembre de 1917, por los Ayuntamien-
tos de esta provincia que no tienen
aprobado el Registro fiscal de edificios
y solares de sus términos municipales,
cumplimiento que no solo favorecerá
los intereses del Estado y de los con-
tribuyentes, sino también el buen or-
den de la Administración, transcribo
a los mismo íntegra la Real orden pa-
ra su conocimiento, esperando de las
Corporaciones que el servicio se prac-
ticará en el plazo señalado sin dar lu-
gar al empleo de medidas coercitivas
que me serían enojosas; pero si a pe-
sar de estas excitaciones persistieran
los Ayuntamientos en su negativa pa-
ra el cumplimiento de estos trabajos,
he de advertirles que tan pronto ter-
mine el plazo referido propondré al
Sr. Delegado de Hacienda la imposi-

ción de una multa de 500 pesetas, que determi-
na el mismo artículo y demás respon-
sabilidades que pudieran derivarse.

De quedar enterados de esta circu-
lar los Ayuntamientos a quienes afec-
ta, se servirán los Sres. Alcaldes po-
nerlo en conocimiento de esta oficina,
en plazo de cinco días.

Madrid, 6 de octubre de 1919.

El Administrador de Contribuciones,

Angel María de Montes.

(Núm. 2.228.)

DIRECCION GENERAL DE LA Deuda y clases pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el cupón
de la serie C. núm. 986 de la Deuda
al 4 por 100 interior, vencimiento
de abril último, se anuncia al público
por medio del presente y término de
treinta días para que la persona en
cuyo poder se hallare lo presente en las
oficinas de esta dirección general den-
tro del indicado plazo, transcurrido el
cual sin haberlo efectuado será decla-
rado nulo y sin ningún valor ni efecto
el indicado documento conforme a lo
dispuesto en el apartado F. de la Real
orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 14 de Junio de 1919.

El Director general,

P. O.

Rubricado, Moisés Aguirre

(Núm. 2.229)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el
Excmo Ayuntamiento en sesión de
26 de septiembre pasado, se anuncia
concurso público entre los farmacéu-
ticos establecidos en el distrito del
Hospicio, por término de treinta días
hábiles, a contar desde el siguiente al
de la publicación del presente en Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia, para
provisión de la Sección primera far-
macéutica del expresado distrito, va-
cante por dimisión del que la desem-
peñaba.

Los concurrentes deberán presentar
sus instancias en el Registro general
de esta Excm. Corporación, de once
a catorce, acompañadas del título pro-
fesional, recibo corriente de contribu-
ción licencia de apertura de la farma-
cia y relación documentada de ciertos
servicios.

Madrid, 8 de octubre de 1919.

El Secretario general,

Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 1.239).

(O.—300).

(Continuación)

Conceder la licencia de auxiliar la

te a la definitiva se resuelva en pleito
que actualmente está en trámite.

Que la economía de 8.000 pesetas,
que según calcula la Dirección de Vías
públicas, habrá de obtenerse en el
presupuesto de 17.937 pesetas, apro-
bado con cargo al del Ensanche de
1918, para la instalación de una acera
de cemento a ambos lados de la calle
de O'Donnell, desde la avenida de
Menéndez y Pelayo a la calle de Lope
de Rueda, se aplique a continuar di-
cho servicio de aceras de cemento, fren-
te a las fincas situadas en la misma
vía, mas allá de la citada de Lope de
Rueda.

Aprobar el presupuesto formulado
por la Dirección de Vías públicas, que
asciende a 6.435'50 pesetas, para insta-
lar, por administración, un paso de
pedrusco recubierto de cemento en las
calles de O'Donnell y Máiquez, y, por
contrata, una acera de cemento para
el trozo del paseo de Ronda, desde la
calle de O'Donnell al Hospital de San
Juan de Dios, en sustitución de los
pasos de asfalto que para dichas vías
fueron aprobados por el Ayuntamien-
to, incluyéndose en el presupuesto ex-
traordinario al ordinario del Ensanche
de 1918, los créditos respectivos,
importantes 18.270, 1.929 y 2.520 pe-
setas, respectivamente, quedando, en
su consecuencia, anulados éstos, con
excepción del necesario para atender
al pago de las 6.435'50 pesetas, que
son precisas para las obras que susti-
tuyen a las de que se deja hecha men-
ción.

Proceder al cumplimiento y ejecu-
ción de la resolución dictada por el
Excmo. Sr. Gobernador civil en 31 de
marzo último, en cuanto ordena se
requiera a todos los dueños de la ca-
lle particular de Francisca Moreno,
para que procedan a su inmediata ur-
banización, concediéndoles el plazo
de un mes para que den comienzo las
obras, previéndoles que si transcu-
rre dicho plazo sin verificarlo, la rea-
lizará el Ayuntamiento por su cuenta
a reserva de exigir el reintegro a es-
ta propietario en la proporción
cuantía que les corresponda, con ar-
reglo a la propiedad que tenga en di-
cha calle.

Conceder licencia para instalar
quiosco, con arreglo al modelo ap-
robado, para la venta de refrescos en
plaza vieja de Chamberí.

Desestimar instancia en solici-
tud de renovación de licencia para con-
tinuar con la fabricación de pan en
calle de San Bernardo, núm. 5, por
reunir el local las condiciones p-
criptas en el art. 2.º 5 reformado
de las Ordenanzas municipales.

Conceder renovación de licencia
para la tahona establecida en la cal-
de Monserrat núm. 28

Denegar la petición de licencia para establecer una chamarilería en la casa núm. 14 de la calle de la Primavera.

Conceder licencia para establecer una casquería en el mercado de Santa Isabel, cajón núm. 10.

Conceder licencia para establecer una casquería en la casa, núm. 55, de la calle de Moratín.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa, núm. 5, de la calle de Covadonga.

Denegar la licencia solicitada para establecer una carbonería en la casa, núm. 17, de la calle de Andrés Borego.

Conceder licencia para establecer un café de los llamados *tupi*, en la casa, núm. 36, del paseo del Prado.

Conceder licencia para establecer un café de los llamados *tupi*, en la casa, núm. 106, de la calle de Hortaliza.

Mostrarse parte en el procedimiento que sigue el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, por daños causados en los faroles de la calle de Alcalá, frente a la estatua de Espartero, sin renunciar a la indemnización que pueda corresponder y comunicarlo así al Juzgado, como también el importe de los daños causados.

Mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, por robo de seis mecheros de los del alumbrado público en la calle de Bailén, sin renunciar a la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento y comunicar este acuerdo al Juzgado.

Comunicar al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, que el Excmo. Ayuntamiento se muestra parte en el procedimiento que sigue por hurto de mecheros de los faroles del alumbrado público, sin renunciar a la indemnización que en el mismo pueda corresponderle.

Mostrarse parte en el procedimiento que sigue el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, por robo de cable eléctrico en la calle de Ataulfo, sin renunciar a la indemnización que pueda corresponder al Ayuntamiento, y comunicar este acuerdo al expresado Juzgado, indicándole también que la persona designada para recoger el cable ocupado es D. Enrique Pérez, Je-

facultativas, formados por la Dirección de Fontanería Alcantarillas y la Secretaría, respectivamente, con la modificación en el art. 41 de los primeros que se refiere a la duración del contrato, en el sentido de que será por tres años que terminarán en 31 de diciembre de 1922, para contratar, previa subasta que se anunciará al efecto, el servicio de extracción de aguas fecales de todos los pozos negros del término municipal de Madrid, y sin perjuicio de ello que se proceda por la expresada Dirección a estudiar la forma de construir vertederos en condiciones higiénicas que eviten las constantes y fundadas quejas del vecindario, producidas principalmente por la pésima condición de ciertos vertederos de los existentes en la capital, sustituyendo el de la calle de Lugo por el de Cantarranas, tan pronto como éste se encuentre terminado.

(Continuara).

Parque de Intendencia

DE
ALCALA DE HENARES
ANUNCIO

El día 5 del mes de noviembre próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Harina de flor
Harina de todo pan
Cebada
Leña para hornos
Paja para pienso
Sal
Grasa consistente
Carbón vegetal
Carbón de cok
Leña gruesa
Esparto
Jabón
Petróleo
Carbonato de sosa
Grasa para motores

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo

vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrati-

veces el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..., clase, expedida en..., (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de... (en tal plaza).

....de....de....

Firma y rúbrica del proponente.
(Núm. 2.235) (E.—421)

"La Unión y El Fénix Español"

Compañía de Seguros reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número quince mil quinientos cuarenta y cinco, contratada por esta Compañía, sobre la vida de D. Antonio Rodríguez Prado, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos diez y siete, se anuncia al público por primera vez, para que la persona que la posea, se presente a justificar su derecho a ella, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de Lugo, pues de lo contrario, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Director,
F. Setuain.

(A.—737)

Subasta voluntaria

En méritos de la liquidación de la Sociedad Juan Pujol S. en C. se sacan a subasta una partida de géneros prendas confeccionadas para caballeros y niños, los cuales se hallan depositados en el almacén de la calle de Buen carral, seis, tienda, donde podrán examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Esta se celebrará el día quince de corriente mes, a las tres y media de la tarde, en el local donde se halla depositados los referidos géneros, ante el Notario D. Juis Callinal y P. dregal, con arreglo al pliego de condiciones que en el citado almacén está de manifiesto y en poder del liquidador D. Joaquín Serra Jané q

BULLETIN OFFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 245, correspondiente al día 14 de octubre de 1919

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Relación de los candidatos y número de votos que han obtenido en la elección parcial que para Diputado provincial por el Distrito de Navalcarnero--San Martín de Valdeiglesias, se ha verificado el día 12 de los corrientes.

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	Número de electores que contiene la Sección.	Número de electores que tomaron parte en la votación.	D. Roberto García Trabado.	D. Enrique Martínez Cardena.	Varios señores.	En blanco.
Aldea del Fresno.....	Unico.....	Unica.....	93	86	43	43		
Aravaca.....	Idem.....	>	243	180	141	39		
Arroyomolinos.....	Idem.....	>	36	131	31			
Boadilla del Monte.....	Idem.....	>	161	121	97	24		
Brunete.....	Idem.....	>	432	205	80	125		
Cadalso.....	Este.....	>	360	222	129	91		
Idem.....	Oeste.....	>	241	162	82	79	1	
Cenicientos.....	Primero.....	>	367					
Idem.....	Segundo.....	>	347					
Colmenar del Arroyo.....	Unico.....	>	136	91	37	54		
Chapinería.....	Idem.....	>	206	196	92	104		
El Alamo.....	Idem.....	>	247	219	140	79		
Fresnedillas.....	Idem.....	>	126	49	36	13		
Majadahonda.....	Idem.....	>	268	153	48	105		
Navalagamella.....	Idem.....	>	157	139	47	92		
Navalcarnero.....	Escuela.....	1. ^a	249	127	68	59		
Idem.....	Idem.....	2. ^a	284	146	62	83	1	
Idem.....	Plaza.....	1. ^a	253	133	62	67	4	
Idem.....	Idem.....	2. ^a	273	149	93	54	1	
Navas del Rey.....	Unica.....	Unica.....	192	164	121	43		
Pelayos.....	Idem.....	>	49	45	45			
Pozuelo de Alarcón.....	Idem.....	>	481	263	124	139		
Quijorna.....	Idem.....	>	77		3	44		
Robledo de Chavela.....	Idem.....	>	374	324	116	208		
Rozas de Puerto Real.....	Idem.....	>	160	112	96	16		
San Martín de Valdeiglesias.....	Corredera.....	1. ^a	234	210	180	30		
Idem.....	Idem.....	2. ^a	243	221	188	33		
Idem.....	Plaza.....	1. ^a	285	257	225	32		
Idem.....	Idem.....	2. ^a	292	267	237	30		
Santa María de la Alameda.....	Unico.....	Unica.....	245		24	119	1	
Sevilla la Nueva.....	Idem.....	>	126	90	29	61		
Valdemaqueda.....	Idem.....	>	84	70	35	35		
Valdemorillo.....	Norte.....	>	231	18	11	7		
Idem.....	Sur.....	>	268	21	11	10		
Villamanta.....	Unico.....	>	162	156	45	111		
Villamantilla.....	Idem.....	>	164	156	90	66		
Villanueva de la Cañada.....	Idem.....	>	206	185	102	83		
Villanueva de Perales.....	Idem.....	>	122	80	61	18		
			227	245	145	120		